

973

10/557



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2008/10/001/0/1621

SL/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 17 SET. 2008

**VISTO:** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Canelones, con fecha 7 de agosto de 2008.-----

**RESULTANDO: I)** Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la concreción de actuaciones que vitalicen el uso del espacio deportivo cultural denominado "Parque de la Paz" en la zona metropolitana, dichas obras las que incluyen un centro cultural a partir del desarrollo del Liceo de La Paz, se encuentran comprendidas en el marco de propuestas de desarrollo a través de la unidad de Planificación Territorial de la Microrregión La Paz, Las Piedras - Progreso.-----

**II)** Que a tales efectos el Ministerio de Transporte y Obras Pública, aportará hasta la suma de \$1:900.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos mil) para atender parte del proyecto precitado.-----

**III)** Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante dicha Secretaría de Estado, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

**ATENTO:** a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

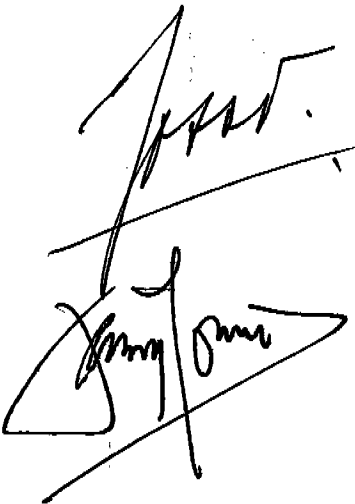
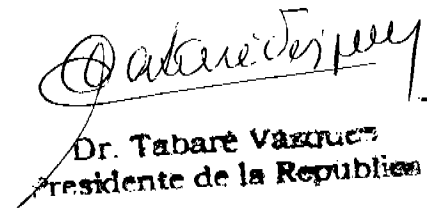
**1°.-** Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Canelones, con fecha 7 de agosto de 2008, el que tiene por finalidad la concreción de

2008/10/001/0/1621

actuaciones que vitalicen el uso del espacio deportivo cultural denominado "Parque de la Paz" en la zona metropolitana, dichas obras las que incluyen un centro cultural a partir del desarrollo del Liceo de La Paz, se encuentran comprendidas en el marco de propuestas de desarrollo a través de la unidad de Planificación Territorial de la Microrregión La Paz, Las Piedras - Progreso.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de hasta la suma de \$1:900.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos mil) monto que se atenderá con cargo a a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 004, Proyecto 702, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2008.-----

3°.- Comuníquese, y -pase por su orden- a la División Contabilidad y Finanzas y al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, fecho, siga a la Dirección General de Secretaría, a sus efectos.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'J. Pérez', with a horizontal line drawn through it.A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

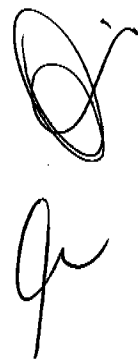
MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el siete de agosto del año dos mil ocho, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** La INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES, representada por el Señor Intendente Doctor Marcos Carámbula Volpi, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente convenio tiene por finalidad la concreción de actuaciones que vitalicen el uso del espacio deportivo Cultural – Parque de la Paz, Departamento de Canelones. Las obras a ser realizadas tendrán características metropolitanas por estar integrado al departamento de Montevideo en su límite por el Arroyo de Las Piedras y propiciará la realización de un centro cultural a partir del desarrollo del Liceo de La Paz, cabe destacar que dichas obras encuadran dentro de las acciones a emprender en el marco de propuestas de desarrollo a través de la unidad de Planificación Territorial de la Microrregión La Paz-Las Piedras-Progreso. **SEGUNDA:** Obligaciones. I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a efectuar un aporte de \$1.900.000 (pesos uruguayos un millón novecientos mil), que la referida Comuna deberá destinar a solventar parte de los gastos que demande la ejecución de obras del citado "Proyecto La Paz". II) La Intendencia Municipal de Canelones aportará como contrapartida la mano de obra, asistencia técnica y equipamiento necesario para la realización de los trabajos que surjan del cronograma de obras y memoria descriptiva que suscribirán las partes a manera de anexo del presente. **TERCERA:** Las partes podrán de común acuerdo extender el ámbito de aplicación del presente convenio a otros campos de interés mutuo dejando expresa constancia por escrito y hasta el límite del monto aportado por la referida

Secretaría de Estado. **CUARTA:** Los representantes de las partes intervinientes se comprometen a realizar el seguimiento y contralor de la ejecución de las obras, así como los informes y las gestiones que correspondieren. **QUINTA:** El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula segunda, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por al MTOP en la cuenta que la referida comuna comunicará a dicha Secretaría de Estado en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la aprobación del presente. Esta última, deberá efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas documentadas de los fondos puestos a su disposición ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. **SEXTA:** Inicio de la Obra: El inicio de las obra será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Intendencia mencionada y el efectivo depósito del aporte del M.T.O.P. **SEPTIMA:** Conservación y Recepción: La conservación de la obra una vez concluida será de cuenta y cargo de la Comuna de Canelones. La recepción se practicará conjuntamente por los funcionarios designados por las partes, de lo actuado se labrará acta. **OCTAVA:** Plazo: Se establece que el plazo inicial de este convenio será de un año a partir de hoy su renovación operará automáticamente por plazos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste a las otras su interés de dejarlo sin efecto con una anticipación no menor a treinta días antes de su vencimiento. **NOVENA:** Aprobación e Intervención: El presente convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Tribunal de Cuentas de la República. **DECIMA:** Domicilios: a los efectos de este Convenio las partes constituyen sus domicilios en los consignados en la comparecencia del presente, reconociendo asimismo la validez de las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado.





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

**DECIMO PRIMERA:** Firma: De conformidad y para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

973

*[Faint, illegible text]*